



EDUCACIÓN CÍVICA,  
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo CG/010/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PONDERACIONES ANUALES PARA EFECTOS DE LOS RESULTADOS TRIANUALES, DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO TRIANUAL DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, ADSCRITOS AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

GLOSARIO:

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Comisión de Seguimiento.** La Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Comisión del Servicio.** La Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
- III. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. **DESPEN.** La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- V. **Estatuto.** El Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
- VI. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VII. **INE.** El Instituto Nacional Electoral.
- VIII. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- IX. **Lineamientos.** Lineamientos para la evaluación del desempeño del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales
- X. **OPLE.** El Organismo Público Local Electoral.
- XI. **Órgano de Enlace.** El Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XII. **Personal del Servicio.** El personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- XIII. **Presidencia.** La Consejera Presidenta Provisional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIV. **Reglamento Interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XV. **Secretaría Ejecutiva.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVI. **SPEN o Servicio.** El Servicio Profesional Electoral Nacional, del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- XVII. **Unidad de Vinculación.** La Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

ANTECEDENTES:

1. **Aprobación del Acuerdo INE/CG909/2015.** El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en Sesión Extraordinaria aprobó el Acuerdo INE/CG909/2015, por el que se aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, iniciando su vigencia el 15 de enero de 2016.



EDUCACIÓN CÍVICA,  
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

**Acuerdo CG/010/2025**

2. **Aprobación del Acuerdo CG/24/16.** El 24 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la 5 Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/24/16, intitulado: “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA ADECUAR LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DE LA RAMA ADMINISTRATIVA”, publicado el 24 de junio de 2016 en el Periódico Oficial del Estado y consultable en la página oficial del Instituto Electoral del Estado de Campeche [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx).
3. **Aprobación del Acuerdo INE/JGE133/2023.** El 16 de agosto de 2023, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en Sesión Ordinaria aprobó el Acuerdo INE/JGE133/2023, por el que se aprobó la actualización del catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional.
4. **Aprobación del Acuerdo CG/139/2024.** El 12 de noviembre de 2024, el Consejo General, en su 53ª Sesión Extraordinaria aprobó el acuerdo relativo a la integración de las Comisiones y Comité del Consejo General.
5. **Acuerdo CG/007/2024.** El 29 de mayo de 2025, el Consejo General en su 3ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/007/2025, mediante el cual se designó a la persona Titular de la Unidad de Vinculación con el INE.
6. **Oficio INE/DESPEN/DPR/604/2025.** El 16 de julio de 2025, la DESPEN, mediante oficio INE/DESPEN/DPR/604/2025 dirigido a la Unidad de Vinculación, en el cual informó los inicios de los preparativos relacionados con la evaluación trianual del desempeño del personal del Servicio y solicitó apoyo para que le sean proporcionadas las ponderaciones que se aplicarán a los resultados de las evaluaciones del desempeño de los siguientes tres periodos para calcular el promedio trianual correspondiente a los cargos y puestos bajo su ámbito de responsabilidad.
7. **Reunión de la Comisión de Seguimiento.** El 16 de julio de 2025, se realizó reunión de trabajo de la Comisión de Seguimiento, en el que se dio a conocer al oficio INE/DESPEN/DPR/604/2025, signado por la Directora de Profesionalización del INE en la que solicita remitir, las ponderaciones que se aplicarán a los resultados para la Evaluación del Desempeño, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para su visto bueno.
8. **Oficio SPEN/019/2025.** El 17 de julio de 2025, el Órgano de Enlace, mediante oficio SPEN/019/2025, dirigido a la Secretaría Ejecutiva, remitió el oficio INE/DESPEN/DPR/604/2025 y el archivo digital en forma Excel, a fin de que los titulares de las áreas normativas proporcionen las ponderaciones que se aplicarán a los resultados de las evaluaciones del desempeño, de los periodos septiembre 2025 a agosto 2026, septiembre 2026 a agosto 2027 y septiembre 2027 a agosto 2028.
9. **Oficio SECG/721/2025.** El 21 de julio de 2025, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el oficio **SECG/721/2025** convocó a una plática informativa impartida por la Consejera Presidenta provisional del Consejo General relativo a las ponderaciones que se aplicaran a los resultados de las evaluaciones del desempeño en la que estuvieron presentes los integrantes de la Comisión del Seguimiento, Titulares de las áreas con personal del Servicio.



**EDUCACIÓN CÍVICA,**  
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

**Acuerdo CG/010/2025**

- 10. Oficio SECG/722/2025.** El 24 de julio de 2025, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió el oficio **SECG/722/2025** y el archivo digital en forma Excel, con las ponderaciones que se aplicarán a los resultados de las evaluaciones del desempeño, de los periodos septiembre 2025 a agosto 2026, septiembre 2026 a agosto 2027 y septiembre 2027 a agosto 2028.
- 11. Oficio SPEN/022/2025.** El 24 de julio de 2025, el Órgano de Enlace, mediante oficio SPEN/022/2025, dirigido a la DESPEN remitió el oficio SECG/722/2025 relativo a las ponderaciones que se aplicarán a los resultados para la Evaluación del Desempeño, para su visto bueno.
- 12. Oficio INE/DESPEN/DPR/699/2025.** El 30 de julio de 2025, la Directora Ejecutiva DESPEN, remitió el oficio INE/DESPEN/699/2025, dirigido a la Unidad de Vinculación, mediante el cual informó que no se tienen observaciones del formato de las ponderaciones anuales remitidas y otorgó el visto bueno a las mismas.
- 13. Reunión de la Comisión de Seguimiento.** El 14 de agosto de 2025, se realizó reunión de trabajo de la Comisión de Seguimiento, quienes desahogaron el orden del día correspondiente y dieron a conocer el oficio INE/DESPEN/DPR/699/2025, relativo al visto bueno de la DESPEN respecto de las ponderaciones que se aplicarán a los resultados de las evaluaciones anuales del desempeño para el cálculo de la evaluación trianual de los periodos septiembre 2025 a agosto 2026, septiembre 2026 a agosto 2027 y septiembre 2027 a agosto 2028, para que sean aprobadas por el Órgano Superior de Dirección del OPLE, a más tardar en el mes de agosto del presente año, por lo que se instruyó solicitar, que las ponderaciones anuales sean sometidas a consideración del Consejo General.
- 14. Oficio SPEN/026/2025.** El 14 de agosto de 2025, el Órgano de Enlace remitió el oficio SPEN/026/2025, mediante el cual solicitó a la Presidencia, someter a aprobación del Consejo General las ponderaciones anuales, correspondientes a los cargos y puestos SPEN, adscrito a este OPLE.
- 15. Oficio PCG/507/2025.** El 14 de agosto de 2025, la Presidencia, remitió el oficio PCG/507/2025, a la Secretaría Ejecutiva, a través del cual adjuntó el oficio SPEN/026/2025, en el que solicitó el apoyo para someter a la aprobación del Consejo General las ponderaciones anuales, de la evaluación del desempeño de las y los miembros del SPEN del IEEC.

**MARCO LEGAL:**

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,** Artículos 41, Base V, apartado C, en concordancia con el 116, norma IV, incisos a), b) y c), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,** Artículos 1, 2, 4, 5, 30 numeral 3, 98, numeral primero y segundo, 99 párrafo 1 y 104 numeral 1, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. Constitución Política del Estado de Campeche,** Artículos 24, base VII, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



EDUCACIÓN CÍVICA,  
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

**Acuerdo CG/010/2025**

- IV. Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche,** Artículos 1, párrafo primero, 3, 4, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250, 251, fracción I, 253, fracciones I, II y III, 254, 255, 256, párrafo primero, 257, fracción II, 272 fracción V, 277, 278 fracciones II, XXXI y XXXVII, 280, fracciones I, IV y XX, 281 y 282, fracciones I, V, XV, XXV y XXX que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche,** Artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7 fracción II, inciso a), párrafo segundo, fracción V, inciso b), 8 fracción XXIII y XXVIII, 9, 13, 20 fracciones VII, XVIII y XXII, 23 fracción VII, 28 y 44, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa,** Artículos 1, 2, 3, 8 fracción IV, 9, 10, 11, 13, 263, 264, 273, 306, 376, 378, 379, 473 fracciones I y IX y 734 fracción d), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.** Artículos 1, 2, 3, 4, 8 inciso j), 10 inciso c), 11 inciso e), 12 inciso f), 33, 89, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA. Función Estatal.** El IEEC es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales. Se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realicen con perspectiva de género, de conformidad con el artículo 254 de la Ley de Instituciones.

El IEEC cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

**SEGUNDA. Órganos centrales del Instituto.** Los órganos centrales del IEEC son: I. El Consejo General; II. La Presidencia del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva del Consejo General, y IV. La Junta General Ejecutiva.

Para el desempeño de sus actividades laborales, el IEEC cuenta con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus direcciones ejecutivas, órganos técnicos y unidades administrativas, así como personal del SPEN, que se regirán conforme a lo establecido por el Reglamento del Instituto y demás normatividad que al efecto emita el Consejo General.

**TERCERA. Consejo General.** Es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto; en su desempeño, el Consejo General aplicará la perspectiva de género y no discriminación; se encuentra facultado para expedir los reglamentos y demás normatividad prevista en la Ley de Instituciones, así como los que sean necesarios para asegurar la



EDUCACIÓN CÍVICA,  
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

**Acuerdo CG/010/2025**

funcionalidad del IEEC, así como, aprobar los proyectos de acuerdo o resolución, que presenten la Presidencia, las Comisiones de Consejeros y Consejeras, las Direcciones Ejecutivas, en su caso, la Unidad de Fiscalización, la Junta General Ejecutiva y/o la Secretaría Ejecutiva, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y en los términos del reglamento respectivo; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable.

**CUARTA. Unidad de Vinculación con el INE.** Es un órgano Técnico del IEEC, al que le corresponden entre otras funciones fungir como Secretaría Técnica de las Comisiones de su competencia y fungir como órgano de enlace y encargarse de lo relativo al Servicio Profesional conforme a lo establecido en el Estatuto y Lineamientos en la materia emitidos por el INE.

**QUINTA. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.** Corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes, observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al SPEN que establezca el INE, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución Federal, la Ley, el Estatuto y demás normativa aplicable; así como hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al SPEN en los OPLE y atender los requerimientos que en esa materia le realice el INE.

En el mismo sentido, la evaluación del desempeño es el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida las o los miembros del SPEN ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones. Su propósito es generar elementos objetivos para mejorar el rendimiento personal, contribuir a la definición de estrategias de fortalecimiento del SPEN, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional. El párrafo segundo de la misma disposición, refiere que la evaluación del desempeño deberá generar insumos para la profesionalización de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

La evaluación del desempeño incluirá la verificación del cumplimiento de metas individuales y, en su caso colectivas, con indicadores de actividades y/o resultado, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o puesto y de los principios institucionales. La evaluación se aplicará anualmente y se obtendrá una calificación trianual ponderada. Cada trienio se definirá en función de la renovación del Congreso local.

La evaluación trianual del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional tiene el propósito de valorar de manera integral el ciclo del proceso electoral, que incluye las etapas de planeación, ejecución y evaluación; así como fortalecer el desarrollo de la carrera. La evaluación del desempeño en un ciclo trianual comprenderá del 1 de septiembre del año en que inicia el ciclo al 31 de agosto del año en que termina. Cada trienio se definirá en función de la renovación del Congreso local. De igual forma, la calificación final de la evaluación trianual del desempeño se integrará por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada una de las evaluaciones anuales del desempeño

**SEXTA. Comisión de seguimiento.** El 16 de julio de 2025, se realizó reunión de trabajo de la Comisión de Seguimiento, en el que se dio a conocer al oficio INE/DESPEN/DPR/604/2025, signado por la DESPEN, mediante el cual informó los inicios de los preparativos relacionados con la evaluación trianual del desempeño del personal del Servicio y solicitó apoyo para que le sean proporcionadas las ponderaciones que se aplicarán a los resultados de las evaluaciones del desempeño de los siguientes tres periodos para calcular el promedio trianual.

**EDUCACIÓN CÍVICA,**  
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.**Acuerdo CG/010/2025**

En consecuencia, el Órgano de Enlace, mediante oficio SPEN/019/2025, dirigido a la Secretaría Ejecutiva, remitió el oficio INE/DESPEN/DPR/604/2025 y el archivo digital en forma Excel, a fin de que los titulares de las áreas normativas proporcionen las ponderaciones que se aplicarán a los resultados de las evaluaciones del desempeño, de los periodos septiembre 2025 a agosto 2026, septiembre 2026 a agosto 2027 y septiembre 2027 a agosto 2028.

La Secretaría Ejecutiva, mediante el oficio **SECG/721/2025** convocó a una plática informativa impartida por la Consejera Presidenta provisional del Consejo General relativo a las ponderaciones que se aplicaran a los resultados de las evaluaciones del desempeño en la que estuvieron presentes los integrantes de la Comisión del Seguimiento, Titulares de las áreas y con personal del Servicio.

La Secretaría Ejecutiva, remitió a la Unidad de Vinculación el oficio **SECG/722/2025** y el archivo digital en forma Excel, con las ponderaciones que se aplicarán a los resultados de las evaluaciones del desempeño, de los periodos septiembre 2025 a agosto 2026, septiembre 2026 a agosto 2027 y septiembre 2027 a agosto 2028. Dichas ponderaciones definidas por los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas; Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, se aplicarán a los resultados de las siguientes evaluaciones para calcular el promedio trianual de los cargos y puestos bajo su ámbito de responsabilidad, conforme a la tabla siguiente:

Cargo o puesto	Entidad	Ponderaciones			Total
		2025-2026	2026-2027	2027-2028	
Coordinación de Educación Cívica	Campeche	30%	40%	30%	100%
Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	Campeche	30%	40%	30%	100%
Coordinación de Organización Electoral	Campeche	30%	40%	30%	100%
Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Campeche	30%	40%	30%	100%
Jefatura de Departamento de Organización Electoral	Campeche	30%	40%	30%	100%
Asistencia Técnica de Educación Cívica	Campeche	30%	40%	30%	100%
Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Campeche	30%	40%	30%	100%
Asistencia Técnica de Organización Electoral	Campeche	30%	40%	30%	100%
Asistencia Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Campeche	30%	40%	30%	100%

El Órgano de Enlace, mediante oficio SPEN/022/2025, dirigido a la DESPEN remitió las ponderaciones que se aplicarán a los resultados para la Evaluación del Desempeño, para su visto bueno.

En respuesta a lo anterior, el 30 de julio de 2025, la Directora Ejecutiva DESPEN remitió el oficio INE/DESPEN/DPR/699/2025, dirigido a la Unidad de Vinculación, en el que informó que no existen



EDUCACIÓN CÍVICA,  
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

**Acuerdo CG/010/2025**

observaciones y se otorgó el visto bueno, con fundamento en el artículo 8 inciso j) de los Lineamientos, que a la letra dicen:

*“Artículo 8. Corresponderá a la DESPEN:*

...

- j) *Conocer y emitir observaciones a las ponderaciones de los resultados anuales para cada cargo y puesto con el fin de calcular la calificación trianual;*

...”

De lo anterior y derivado de la respuesta de la DESPEN, en la que informó que revisó el formato de las ponderaciones anuales remitidas y al no tener observaciones, indicó que se puede proceder con las gestiones para que sean aprobadas por el Órgano Superior de Dirección del OPLE, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio.

En consecuencia, el 14 de agosto de 2025, se realizó reunión de trabajo de la Comisión de Seguimiento, mediante la cual dieron a conocer el oficio INE/DESPEN/DPR/696/2025, relativo al visto bueno de la DESPEN respecto de las ponderaciones que se aplicarán a los resultados de las evaluaciones anuales del desempeño para el cálculo de la evaluación trianual del periodo septiembre 2025 a agosto 2026, septiembre 2026 a agosto 2027 y septiembre 2027 a agosto 2028, para que sean aprobadas por el Órgano Superior de Dirección del OPLE, a más tardar en el mes de agosto del presente año, por lo cual se puso a consideración el proyecto de ponderaciones anuales ante el Consejo General.

**OCTAVA. Conclusión.** Por todo lo manifestado en las consideraciones anteriores, la Presidencia propone al Pleno del Consejo General, aprobar las ponderaciones anuales, de la evaluación del desempeño de las y los SPEN adscritos al IEEC, en atención a lo dispuesto en el Estatuto; en concordancia con los Lineamientos de la materia y en términos del Anexo Único del presente Acuerdo.

**EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueban las ponderaciones anuales, de la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema Organismo Público Local Electoral, adscritos al Instituto Electoral del Estado de Campeche, con base en el **Anexo Único**; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, en su calidad de Órgano de Enlace, para que notifique a las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral, así como a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral; en los términos del presente Acuerdo y Anexo Único según corresponda, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**TERCERO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne y notifique el presente Acuerdo y su Anexo Único a la Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



EDUCACIÓN CÍVICA,  
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

**Acuerdo CG/010/2025**

**CUARTO:** El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por lo que, en caso de inasistencia de algún partido político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**QUINTO:** Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, JORGE GABRIEL GASCA SANTOS, BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ Y VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUÍZ, EN LA 5ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2025.**

*"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".*